

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL
(Artículo 24 decreto 431 de 2017)

Entre los suscriptos a saber, por una parte, **TRANSPORTES ESPECIALES NEWTON S.A.S.**, con Nit. **901.011.322-2** persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la cámara de comercio, con resolución de habilitación **No. 0048 del 17 de marzo de 2017**, Representante Legal, el señor **NESTOR VILLEGAS CARDONA** con cédula No. **16.780.019** expedida en Cali Valle, que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA** y por otra parte la empresa denominada **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO PRECOLTUR S.A.S NIT. 800055468-1** representado por el señor(a) **EVELYN RUIZ MOLINA** identificada con cedula No. **1.017.922.671** expedida en sabaneta, con resolución de habilitación No. **0334 del 14 de junio de 2018**; que en adelante se denominara la **EMPRESA COLABORADORA**, acordamos efectuar convenio empresarial para el vehículo descrito a continuación, utilizando el parque automotor de las dos empresas, con el objeto de dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios suscriptos con la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES NEWTON SAS**. Para transporte empresarial.

El vehículo con las siguientes características; ayudara en la ejecución del contrato de prestación de servicio de la empresa **D1 SAS**, en el recorrido Cali zona urbana – yumbo; en los horarios de la mañana, tarde y noche.

CLASE DE VEHÍCULO	BUSETA
MARCA	HINO
MODELO	2016
COLOR	BLANCO
No MOTOR	N04CUV22171
No DE CHASIS O SERIE	9F3UCP0H7G3102507
PLACA	SNZ205
CAPACIDAD	25
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	ANDRADE BONILLA INGRID LORENA
CEDULA	66995052
CONDUCTOR	DIEGO FERNANDO VALLEJO
CEDULA	16725613
VENCIMIENTO LICENCIA CONDUCCION	07/06/2027

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto suplir las necesidades del parque automotor del **CONTRATISTA** con el fin de prestar un mejor servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros, y de esta manera abastecer la demanda de vehículos que se requiere para la prestación del servicio a la empresa **D1 SAS**, ubicado en la carrera 7 calle 155 C - 30, en el recorrido Cali zona urbana – yumbo – Cali; en los horarios de la mañana tarde y noche

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS Y CONDUCTORES: La **EMPRESA COLABORADORA** garantiza el cumplimiento sobre toda la normativa vigente del vehículo aquí citado, para desarrollar el servicio de transporte especial tales como SOAT, pólizas RCC Y RCE, Tarjeta Operación, revisión Técnico Mecánica vigente, Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral, garantizar los pagos aportes seguridad social del conductor asignado entre otras, y que el vehículo asignado para el servicio, se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento para desarrollar el servicio de transporte especial asignado.

PARAGRAFO: cada empresa individualmente asumirá la responsabilidad civil, comercial y penal de los hechos y acontecimientos que se deriven de la actividad transportadora frente a los usuarios y ante terceros, manteniendo vigentes los seguros exigidos por la ley y sus reglamentos.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO: La empresa **CONTRATISTA** deberá pagar a la **EMPRESA COLABORADORA** y/o al propietario del vehículo siempre y cuando lo autorice la empresa colaboradora en la cuenta BANCARIA No. - _____ de _____ de forma mensual, las sumas de dinero que se generen por la prestación del servicio de acuerdo con el resultado por número de recorridos realizados en el mes, el vehículo estará sujeto a la programación de recorridos accionados por la empresa **CONTRATISTA** PARAGRAFO 1° la empresa **CONTRATISTA**. Deberá pagar a la **EMPRESA COLABORADORA**. Y/o propietario del vehículo Dichos valores con los siguientes requisitos, Adjuntar previamente a la firma de este convenio copias de los siguientes documentos

EMPRESA COLABORADORA.

- a) Certificado bancario, cámara de comercio, cedula del representante legal, habilitación vigente de la **EMPRESA COLABORADORA,**

PROPIETARIO DEL VEHICULO

- b) Certificado bancario, fotocopia de la cédula, Rut

CUARTA: VIGENCIA El presente convenio tiene vigencia de dos (2) meses, que inician el día 20 del mes de febrero de 2026 hasta el día 20 del mes de abril de 2026.

PARAGRAFO: TERMINO DEL CONVENIO: este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido por el cliente y/o su término será de tres meses, a partir de la radicación del presente documento ante el ministerio de transporte y superintendencia de puertos y transportes, y podrá ser terminado antes de la fecha de manera unilateral por cualquiera de las dos partes con una carta enviada 30 días calendario de anterioridad al trasportador contractual o transportador de hecho.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1. Pagar a la EMPRESA COLABORADORA o a la persona que asigne la misma el valor estipulado por los recorridos realizados
2. Dar a conocer al cliente que el servicio será suministrado por otra empresa en la figura de convenio empresarial
3. Entregar a sus conductores y/o propietario el Formato Único de extracto de contrato (FUEC)
4. Radicar el convenio de colaboración empresarial ante el ministerio y a la superintendencia de puertos y transporte
5. Enviar copia del radicado ante el ministerio a la empresa colaboradora
6. Realizar inspección, control y vigilancia del vehículo, conductores, de tal manera que cumplan con los estándares implementados en la empresa TRANSNEWTON S.A.S.

PARAGRAFO 1: la empresa contratista se hará responsable de multas administrativas única y exclusivamente si el vehículo aquí citado en un puesto de control o un requerimiento de autoridades de tránsito dentro del perímetro plan de rodamiento y horarios para el transporte empresarial de d1 sas sin el formato FUEC a nombre de la

empresa para el cual este convenio es válido. De lo contrario será responsabilidad de la empresa colaboradora y/o el propietario del vehículo descrito en este documento

PARAGRAFO 2: RESPONSABILIDAD IUIT (INFORME UNICO DE INFRACCION AL TRANSPORTE)

La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el ministerio de transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta será responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato. La empresa contratante se compromete a radicar el presente convenio antes de comenzar operación ante el ministerio de transporte y superintendencia de puertos y transporte.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA:

1. La empresa colaboradora y/o el propietario del vehículo asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así mismo cada propietario asumirá los gastos de mantenimiento, combustible y reparaciones a que hubiere lugar de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, al igual que los valores de los seguros de responsabilidad civil (RC y extracontractual (RCE) y el Seguro Obligatorio (SOAT) y mantenerlos vigente durante toda la prestación del servicio.
2. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
3. Velar que el propietario del vehículo cuente con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos.

El vehículo en mención deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Transporte y organismos de control para desarrollar el servicio de transporte especial. En la empresa

Las empresas firmantes convienen que la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES NEWTON SAS** recibirá directamente los pagos derivados de su Prestación de Servicio durante la vigencia del presente convenio.

SEPTIMA: VALOR ACORDADO DEL PRESENTE CONVENIO:

El valor estipulado para el presente convenio será el resultante del número y tipo de recorridos realizados en cada mes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 20 días del mes de febrero del año 2026.



NÉSTOR VILLEGAS CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES NEWTON SAS

CC. 16.780.019

EVELYN RUIZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
PRECOLOMBINA DE TURISMO
ESPECIALIZADO PRECOLTUR S.A.S

CC. 1.017.922.671